

Resolución Gerencial General Regional Nro. 448 –2019/GOB.REG-HVCA/GGR Huancarelica, 12 JUN 2019

VISTO: El Oficio N° 1904-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH-UGEL-HVCA con Reg. Doc. N° 1195286 y Reg. Exp. N° 913727; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas glosadas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, así en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional N° 369/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 11 de abril del 2017, se verifica que se encuentra en condición de prevista la plaza N° 009 del cargo estructural de Director de Sistema Administrativo III, cuya clasificación es de Empleado de Confianza (EC);

Que, bajo el marco normativo antes expuesto, resulta conveniente contratar un Empleado de Confianza, de libre designación y remoción bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, para ocupar la plaza orgánica del cargo de Director de Sistema Administrativo III del Área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica; toda vez que, mediante Oficio N° 1904-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH-UGEL-HVCA, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica presenta la Provisión Presupuestal con la programación de presupuesto en la Específica del Gasto 2.3.2 8.1 1 Contrato Administrativo de Servicios, verificándose que para la contraprestación económica en dicho cargo se ha considerado el monto de S/ 3,450.00 Soles, lo que garantiza el pago bajo el régimen CAS sólo hasta el mes de setiembre del 2019; por lo tanto, deviene pertinente la expedición la presente Resolución;

Arq Rebeca Astete
Lopez







Resolución Gerencial General Regional No. 448 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 1 2 JUN 2019

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley Nº 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Nº 30305 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 041-2019/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución al Abog. WILBER MATEO PUMACAHUA PALOMINO en la plaza Nº 009 del cargo de de Director de Sistema Administrativo III del Área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el empleado de confianza tendrá derecho a percibir bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 una remuneración mensual de S/ 3,450.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 Soles), a partir de expedida la presente Resolución hasta el 30 de setiembre del 2019, conforme a la provisión presupuestal y Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, la misma que podrá ser ampliado de contarse con nueva provisión presupuestal y el Formato N° 2-A respectivo; el monto será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado en las Específicas de Gasto: 2. 3. 2 8. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios, 2. 3. 2 8. 1 2 Contribuciones a Essalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora 310 Gob. Reg. Huancavelica – UGEL Huancavelica.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que son obligaciones del empleado de confianza cumplir con las funciones para el cargo de Director de Sistema Administrativo III del Área de Asesoría Jurídica, señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL

Arq. Rebeca Astete López GERENTE GENERAL REGIONAL

CDTR/cgme